

TRATADO QUE ESTABLECE UNA ZONA DE LIBRE COMERCIO E INSTITUYE LA "ASOCIACION LATINOAMERICANA DE LIBRE COMERCIO"

HUGO S. LEMOVICIA

Una de las tendencias económicas internacionales, que se manifiestan desde 15 años a esta parte, son las integraciones económicas a nivel regional, con consecuencias en los planos políticos, jurídicos, sociales, etc. Sabido es de la existencia de este tipo de fenómenos en Europa occidental y oriental, en Centro y en Latinoamérica. El tratado, celebrado en Montevideo en febrero de 1960, recoge para América Latina, esta corriente y mediante él, se consagra la "Asociación Latinoamericana de Libre Comercio" ALALC, formada por Argentina, Brasil, Chile, México, Paraguay, Perú y Uruguay, e instituye una zona de libre comercio.

Son países no miembros:

Colombia, Ecuador (Venezuela* y Bolivia han expresado su intención de ingresar).

Argentina ha ratificado el Tratado, por ley 15.378, promulgada por el Poder Ejecutivo por decreto Nº 12.242. Publicado en el Boletín Oficial del 18 de octubre de 1960.

Se instituye la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC).

Se instituyen o especifican los órganos que aseguran su ejecución.

El tratado queda abierto a la incorporación de las restantes naciones latinoamericanas.

Meta u objetivo del tratado: liberación del comercio recíproco de las partes contratantes, tendiente a estimular el comercio intrazonal mediante franquicias comerciales otorgadas entre sí por los países miembros en virtud de negociaciones anuales como corresponde a partes soberanas.

* Estado en prensa el presente, se produjo la ratificación del Tratado, por Venezuela.

Se diferencia con la UNION ADUANERA, que es la figura jurídica del Mercado Común Europeo, en que los países miembros se comprometen a perfeccionar una verdadera unión económica que comprenda no tan solo la liberación del intercambio de productos sino también la libre circulación de capitales y personas mediante la abolición de fronteras económicas.

¿Qué es la zona de libre comercio?:

Es un ámbito geo-espacial donde no se eliminan entre sus Estados miembros las fronteras económicas, salvo para lo esencial del intercambio comercial y no se requiere un arancel aduanero uniforme para terceros países, con lo que se reservan las naciones asociadas el más completo ejercicio de su soberanía arancelaria.

Los signatarios no abandonan, sin embargo, la idea de una mayor complementación económica, ya que el Tratado, es el primer paso hacia el mercado común latinoamericano.

EL TRATADO EN SI

La ampliación de las actuales dimensiones de los mercados nacionales, a través de la eliminación gradual de las barreras al comercio intrarregional, constituye la condición fundamental para que los países de América Latina, puedan acelerar un proceso de desarrollo económico, en forma de asegurar un mejor nivel de vida para sus pueblos.

No constituye el instrumento exclusivo para que los países que lo conforman puedan seguir acrecentando la tasa de crecimiento de sus producciones. Es imprescindible además políticas nacionales internas acordes con las nuevas necesidades que nos impone la estructuración de la economía mundial y se estima que el mayor esfuerzo tendrán que hacerlo los países en la conformación de las estructuras de sus economías internas y que este tratado es un elemento importante y fundamental, que ha de coadyuvar armónicamente con los planes internos a desarrollarse en la tasa apetecida y anhelada, el crecimiento de las economías de los países de América Latina.

Caracteres

Son los siguientes:

Es una institución jurídico-comercial de carácter multilateral.

Consagra el mecanismo de la negociación sobre la automatización.

Instituye el principio de la reciprocidad en las concesiones que se formalicen.

Gradualidad en el proceso de liberalización, objetivada en las exenciones progresivas de gravámenes y en la eliminación gradual de otras restricciones que se conocen como cuantitativas y que obstaculizan o limitan las importaciones actuales procedentes de los países del área.

Regula solamente el intercambio de las partes.

Conagra el tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida.

Reconoce como meta la expansión y diversificación del intercambio y la complementación de los países de la zona.

Frente a terceros países, cada parte mantiene sus propios regímenes aduaneros.

No se forma un territorio aduanero, sino que se agrupan países con autodeterminación.

Se asume el compromiso formal de eliminar gradualmente para lo esencial de su comercio recíproco, los gravámenes y las restricciones de todo orden que gravitan sobre la importación de productos originarios de cualquier parte contratante.

Se asumen compromisos mínimos por etapas.

Teniendo en consideración estos caracteres, se alcanzaría el desarrollo económico mediante el máximo aprovechamiento de los factores de producción disponibles y de la mayor coordinación de los planes de desarrollo de los diferentes sectores de la producción, dentro de normas que contemplarían debidamente los intereses de todos y cada uno, y, que compensarían convenientemente a través de medidas adecuadas, la situación especial de los países de menor desarrollo económico relativo.

Dinámica del instrumento

El tiempo de perfeccionamiento de la "zona" es de no más de doce años, a contar de la fecha de entrada en vigor (art. 2).

En estos doce años, las partes, deben ir eliminando gradualmente para lo esencial de su comercio recíproco los gravámenes y las restricciones de todo orden que incida sobre la importación de productos originarios del territorio de cualquiera parte contratante.

La eliminación gradual se alcanzará por medio de negociaciones periódicas, que se realicen entre las partes contratantes, de las cuales resultan:

Listas nacionales, con las reducciones anuales de gravámenes y demás restricciones que cada contratante conceda a las demás.

Una lista común, con la relación de los productos cuyos gravámenes y demás restricciones, las partes se comprometan por decisión colectiva, a eliminar íntegramente para el comercio intrazonal.

Cada parte debe conceder anualmente a las demás reducciones de gravámenes, equivalentes por lo menos al ocho por ciento (8%), de la media ponderada de los gravámenes vigentes para terceros países.

Las listas nacionales entran en vigor el 1º de enero de cada año.

La inclusión de productos en la lista común es definitiva y las concesiones otorgadas sobre tales productos son irrevocables.

Las negociaciones tienen como objetivo expandir y diversificar el intercambio, así como promover la progresiva complementación de las economías de los países de la "zona".

Con el objeto de intensificar la integración, las partes contratantes, realizarán esfuerzos en el sentido de promover una gradual y creciente coordinación de las respectivas políticas de industrialización, patrocinando con este fin, entendimientos entre representantes de los sectores económicos interesados y celebrar acuerdos de complementación por sectores industriales.

ORGANOS DE LA ASOCIACIÓN

A. La Conferencia de las Partes Contratantes.

B. El Comité Ejecutivo Permanente.

A. La Conferencia:

Es el órgano máximo de la Asociación.

Atribuciones:

Adopta las providencias necesarias para la ejecución del Tratado, y examina los resultados de la aplicación del mismo.

Promueve la realización de las negociaciones y aprecia sus resultados.

Aprueba el presupuesto anual del Comité y fija las contribuciones de cada parte contratante.

Establece su reglamento y aprueba el del Comité.

Elige un Presidente y dos Vicepresidentes para cada período de sesiones.

Elige el Secretario Ejecutivo del Comité.

Entiende en los demás asuntos de interés común.

La Conferencia está constituida por delegaciones de las partes contratantes, teniendo cada delegación derecho a su voto.

Reuniones de la Conferencia:

Sesiones ordinarias, una vez por año.

Sesiones extraordinarias: cuando fuera convocada por el Comité.

Sus decisiones se toman con la presencia de por lo menos dos tercios de las partes contratantes.

B. El Comité:

Es el órgano permanente de la Asociación, encargado de velar por la aplicación de las disposiciones del Tratado, teniendo las siguientes atribuciones y obligaciones.

Convocar la Conferencia.

Someter a la Conferencia un programa anual de trabajos así como un proyecto de presupuesto anual de gastos del Comité.

Representar a la Asociación ante terceros países y organismos o entidades internacionales con el objeto de tratar asuntos de interés común. Asimismo, la representará en los contratos de derecho público y privado.

Realizar estudios, sugerir providencias y formular a la Conferencia las recomendaciones que considere convenientes para el mejor cumplimiento del Tratado.

Someter a las sesiones ordinarias de la Conferencia un informe anual sobre sus actividades y sobre los resultados de la aplicación del Tratado.

Solicitar el asesoramiento técnico, así como la colaboración de personas y organismos nacionales o internacionales.

Tomar las decisiones que le fueran delegadas por la Conferencia.

Ejecutar las tareas que le fueren encomendadas por la Conferencia.

Su constitución:

Un representante permanente de cada parte contratante, con derecho a un voto.

A su vez, el Comité tiene una Secretaría dirigida por un Secretario Ejecutivo y personal técnico y administrativo. El Secretario Ejecutivo, es elegido por la Conferencia, para un período de tres años, y renovable; participa en el plenario del Comité, sin derecho a voto. Es a su vez, el Secretario General de la Conferencia, con las siguientes atribuciones:

Organiza los trabajos de la Conferencia y del Comité.

Prepara el proyecto de presupuesto anual y de gastos del Comité.

Contrata y admite el personal técnico y administrativo.

El Comité puede solicitar para los órganos de la Asociación, el asesoramiento técnico de la Secretaría Ejecutiva de la CEPAL y del C.I.E.S. de la O.E.A.

La Asociación, goza de completa personalidad jurídica y especial capacidad para:

a) contratar; b) adquirir los bienes muebles e inmuebles indispensables para la realización de sus objetivos y disponer de ellos; c) demandar en juicio; d) conservar fondos en cualquier moneda y hacer las transferencias necesarias.

También existen protocolos sobre: normas y procedimientos para las negociaciones sobre la constitución de un Comité Provisional; sobre compra-venta de petróleo y derivados; sobre tratamiento especial a favor de Bolivia y Paraguay.

En el pasado mes de setiembre del año de 1965, se ha dado un paso más, en la evolución de este organismo con motivo de la creación del "Consejo de Ministros", resuelto por la Primera Conferencia de Cancilleres de la A.L.A.L.C., órgano no previsto en el Tratado.

SEDE DE LA ASOCIACIÓN

Ciudad de Montevideo (art. 19).